

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., enero 31 de 2022

REF: N° 1100140030782019-00773-00

No se tiene en cuenta la notificación remitida al correo electrónico sofiareina7@hotmail.com, dado que (i) se indica de forma errada que la demandada cuenta con 5 días hábiles para contestar; (ii) no se acredita el envío de los anexos de la demanda; (iii) no se acredita que el destinatario recepcionó acuse de recibido del mensaje de datos; (iv) no se da cumplimiento al art. 8 del Decreto 806 de 2020, en el sentido de informar la forma como se obtuvo el correo electrónico de la demandada, allegando los evidencias que así lo acrediten. Por lo anterior, se requiera a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, gestione la notificación de la demandada en legal forma, so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art.317 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

JAOM

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae3f113170ccb11a99b17331efce8f519c860bdb4dd508fdeec48747c735eb8c**

Documento generado en 31/01/2022 02:53:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>